



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 141/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 141/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANGEL HERNÁNDEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE ESPECIALISTAS OPTICOS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende el acta mínima de conciliación, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, en donde las partes llegaron a un convenio de manera voluntaria, por la cantidad de \$20,000.00 pesos (son veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que se hizo efectivo el pagó en el momento de la audiencia por medio de cheque número 0027280, por lo que, se ordenó el archivo del mismo como asunto concluido.- **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: Toda vez que, mediante audiencia de juicio de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se celebró un convenio entre las partes y en la cual se hizo la entrega del cheque original número 0027280, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$ 20,000.00 (son veinte mil pesos 00/100 M.N.), al C. Angel Hernández Martínez, tal y como consta en el audio y video de la audiencia de conciliación de data treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, dándose por concluido el presente asunto.

SEGUNDO: Por lo anterior, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentre en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento que, de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de

baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que, el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.

TERCERO: Por lo anterior, se desprende que mediante la Audiencia de Continuación de audiencia de juicio de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, se fijó fecha y hora para la toma de muestra, siendo esta el día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, fecha dada por la perito designada por esta autoridad de acuerdo a su agenda de trabajo, entonces, derivado del arreglo conciliatorio entre las partes, resulta innecesario realizar la diligencia antes mencionada.

Asimismo, envíese oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, haciéndole de su conocimiento que, en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio las partes del presente asunto en la audiencia de conciliación, en consecuencia, quedó insubsistente la fecha fija para la toma de muestra, agendada por esta Autoridad; Licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, así como cualquier acto procesal pendiente, por carecer de materia, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Notifique por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**06 de Junio del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR